

Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, corporaciones de derecho público y ayuntamientos de Mallorca para fomentar y divulgar la Responsabilidad Social 2025

La responsabilidad social se puede definir como la responsabilidad de una organización hacia los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que contribuya a un desarrollo sostenible.

En el pasado la atención sobre la responsabilidad social se había centrado principalmente en las empresas, y es por eso que todavía el término «Responsabilidad Social Corporativa» (RSC) resulta más familiar que «Responsabilidad Social» (RS) para la mayoría de las personas.

La visión de que la Responsabilidad Social es aplicable a todas las organizaciones surgió en la medida que diferentes tipos de organizaciones, no sólo aquellas del mundo de los negocios, reconocieron que ellas también tenían responsabilidades en la contribución al desarrollo sostenible.

El Consell de Mallorca es consciente de que es necesario que las administraciones públicas adopten políticas efectivas y apuesta por promover la responsabilidad social (de ahora en adelante de RS) entre el tejido empresarial mallorquín, mediante una convocatoria de subvenciones que pretende que aquellas entidades que agrupan sectores productivos (federaciones, confederaciones de empresarios, sindicatos, colegios profesionales y otras corporaciones de derecho público y similares) impulsen entre sus asociados o miembros (empresas, autónomos, profesionales liberales) la necesidad de incluir la RS en la gestión de su actividad empresarial, equilibrando los beneficios obtenidos desde una perspectiva multidimensional, eso es, desde el punto de vista social, económico y medioambiental.

Además, el Consell de Mallorca en esta línea y porque la responsabilidad social es uno de los principales valores con que cuentan las empresas para mejorar su competitividad, considera necesario que también los ayuntamientos de Mallorca fomenten la implantación de acciones o planes de RS entre las empresas de su municipio.

1. OBJETO Y FINALIDADES
2. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA
3. DESTINARIOS
 - 3.1. Beneficiarios
 - 3.2. Ámbito territorial y temporal
 - 3.3. Modalidades de actuación subvencionables
4. SOLICITUDES
 - 4.1. Forma y lugar de presentación
 - 4.2. Plazo para la presentación
 - 4.3. Documentación a adjuntar
5. CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES
 - 6.1. Criterio referido en los marcos de actuación y resultados esperados del proyecto
 - 6.2. Criterio referido al proyecto presentado
 - 6.3. Criterio referido en las acciones en RS de la entidad
7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
 - 7.1. Obligaciones generales
 - 7.2. Justificación
 - 7.3. Difusión de la subvención concedida
8. NORMATIVA
 - 8.1. Régimen jurídico
 - 8.2. Subcontratación de las actividades subvencionadas
 - 8.3. Publicidad
 - 8.4. Órgano instructor
 - 8.5. Comisión evaluadora
 - 8.6. Resolución y notificación
 - 8.7. Pago de las subvenciones
 - 8.7.1. Anticipos
9. INCIDENCIAS
 - 9.1. Subsanación de deficiencias a la solicitud
 - 9.2. Pérdida del derecho al cobro de la subvención
 - 9.3. Reintegro de las subvenciones
 - 9.4. Régimen de infracciones y sanciones
10. RECURSOS

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones dirigidas a dar apoyo a las actuaciones en materia de promoción, de fomento y de divulgación de la RS que realicen las entidades sin afán de lucro y las corporaciones de derecho público entre sus asociados, miembros o público en general. Y, en el caso de los ayuntamientos de Mallorca, entre las empresas de su municipio.

Las finalidades de esta convocatoria son las siguientes:

- Divulgar los valores y la cultura de la RS y fomentar el conocimiento entre las empresas, las administraciones públicas, los consumidores, así como entre los diferentes agentes de la sociedad civil y la opinión pública.
- Implicar a la sociedad mallorquina en el conocimiento y la inclusión de estrategias de RS como herramientas fundamentales para el desarrollo y crecimiento económico de la isla de Mallorca.
- Reforzar la utilización voluntaria de prácticas que mejoren las condiciones sociales de los distintos ámbitos de trabajo a través de aspectos como la formación, la gestión de la diversidad de las plantillas, la participación de los trabajadores, los sistemas de información de las empresas, la igualdad de oportunidades, la conciliación laboral y la igualdad.
- Orientar las empresas, las organizaciones y los trabajadores autónomos sobre la RS y los beneficios económicos, sociales y medioambientales potenciales, y como integrarla en la gestión de sus empresas o actividades.
- Dar instrumentos y herramientas a las empresas, a las organizaciones y a los trabajadores autónomos para que implanten formas de gestión socialmente responsables.
- Crear espacios de intercambio de experiencias y de conocimiento entre los profesionales que se dedican a la RS, el tejido empresarial y las administraciones públicas.
- Promover e impulsar la implementación de la RS a través de acciones formativas, de diagnosis, planes de actuación, memorias de sostenibilidad y ciclos de mejora.
- Promover la utilización de modelos de transparencia en las empresas, de acuerdo con las recomendaciones (informe no financiero y/o informes integrados) y códigos de buen gobierno.
- Concienciar a los clientes y usuarios de las empresas y organizaciones hacia los valores de la RS.

2. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene carácter anual y el importe máximo que se destina es:

Añualidad	Aplicación presupuestaria	Importe máximo	Líneas de subvención
2025	65.93101.48900	300.000,00 €	Entidades sin ánimo de lucro y Corporaciones de derecho público
2025	65.93101.46200	50.000,00 €	Ayuntamientos

Si en la fase de adjudicación hay crédito sobrante en una de las dos líneas de subvención, este se podrá traspasar a la otra línea (si es deficitaria), al tratarse de aplicaciones presupuestarias vinculadas.

La aprobación de este gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente

3. DESTINATARIOS

3.1. Beneficiarios

Pueden solicitar subvenciones en el marco de esta convocatoria:

- Las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones empresariales, sindicatos...).
- Las corporaciones de derecho público (cámaras de comercio y colegios profesionales).
- Los ayuntamientos de Mallorca.

Los solicitantes tienen que reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) No tener ánimo de lucro.
- c) Tener domicilio social, representación o delegación en la isla de Mallorca.
- d) Estar inscrita, si procede, en el registro oficial que corresponda, antes de la fecha de la solicitud de la subvención.
- e) Tener capacidad jurídica y de obrar; la actividad subvencionada tiene que tener cabida dentro del objeto o finalidad social del solicitante.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consell de Mallorca (CIM) y sus organismos dependientes, y de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente.
- g) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
- h) El resto que recoge la normativa en materia de subvenciones.

3.2. Ámbito territorial y temporal

El ámbito territorial de esta convocatoria es la isla de Mallorca, de forma que únicamente se subvencionarán proyectos desarrollados en esta isla.

Los proyectos subvencionables tienen que haberse llevado a cabo entre el 21 de octubre de 2024 y el 20 de octubre de 2025.

3.3. Modalidades de actuación subvencionables

Pueden ser objeto de la subvención las actividades relacionadas con la organización y/o la celebración de actividades de fomento, promoción y divulgación de la RS dirigidas a empresas, comercios, trabajadores autónomos y profesionales liberales, así como al público en general, que se encuadren en alguna de las modalidades de actuación siguientes.

No se puede presentar más de un proyecto por modalidad; en caso de recibir más de una solicitud de una misma modalidad sólo se tendrá en cuenta la última presentada.

A) Campañas de comunicación, de divulgación, publicaciones y actividades de naturaleza similar, orientadas a la promoción de la RS y/o de herramientas que faciliten la implantación de una estrategia de RS de las empresas y que se realicen por cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. *Dotación máxima por actividad 10.000,00 €.*

B) Organización de conferencias, congresos, seminarios, foros de debate y otras actividades de naturaleza similar dirigidas al sector empresarial y/o a la sociedad civil. *Dotación máxima por actividad 10.000,00 €.*

C) Programas formativos y actividades de naturaleza similar dirigidos en el sector empresarial, tanto a los equipos de dirección y de toma de decisiones, como al personal de las empresas en general o en sus grupos de interés. *Dotación máxima por actividad 10.000,00 €.*

D) Programas de asesoría o consultoría en terceros en alguna de las fases de implantación de sistemas de gestión de RS: diagnóstico, plan de actuación, mejora continua, planes con grupos de interés, memorias de sostenibilidad, etc. *Dotación máxima por actividad 10.000,00 €.*

No son subvencionables los siguientes gastos:

- Las atribuibles al funcionamiento ordinario de la entidad (bencina, luz, teléfono, internet...), aunque sean costes directos o indirectos de la ejecución de la actividad.
- Las inversiones, obras, compra de equipamientos o cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.
- Los desplazamientos y todos aquellos gastos relacionados con actividades realizadas fuera de la isla de Mallorca.

En cuanto al personal propio de la entidad, sólo es coste subvencionable en la proporción atribuible a la tarea desarrollada por el proyecto objeto de subvención.

Excepcionalmente los costes relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros semejantes, que estén directamente relacionados con el proyecto, se podrán considerar gasto subvencionable; siempre y cuando no supere un **10% del coste del proyecto subvencionable**.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades que cumplan los requisitos generales que determina esta convocatoria, pueden presentarlas de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria, que facilita el Consell de Mallorca y que se pueden encontrar en la sede electrónica <https://seu.conselldemallorca.net/ca>

Se tiene que presentar una solicitud diferente para cada uno de los proyectos a subvencionar, presentada mediante registros electrónicos diferentes, con presupuesto y memorias diferenciados para cada una de ellas. Es decir, tiene que haber una solicitud para cada proyecto enmarcado en una modalidad. La documentación de los apartados a), b) y e) del apartado 4.3 sólo se adjuntará en una de las solicitudes y se hará constar en el resto que ya ha sido presentado.

El límite máximo de proyectos a subvencionar por entidad es de 4 (uno por cada modalidad de actuación subvencionable), con la limitación económica establecida por proyecto en el apartado 3.3. de esta convocatoria.

Dado que los beneficiarios son personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través del registro electrónico del Consell de Mallorca, accesible desde la sede electrónica (<https://seu.conselldemallorca.net>).

Con el fin de obtener información para la tramitación de las subvenciones se puede contactar con la Oficina de Responsabilidad Social; a los teléfonos 971007614 y 971007612 o por correo electrónico ors@conselldemallorca.net.

Las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y la persona que ostente su representación legal, y tienen que ir acompañadas del resto de la documentación que se indica en esta convocatoria.

En cuanto a la presentación electrónica de las solicitudes hay que tener en cuenta:

- Tanto la solicitud (instancia) como los anexos se tienen que firmar electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica correspondiente, es decir, todos los anexos y las declaraciones responsables se tienen que firmar.
- En el proceso de presentación electrónica de la solicitud (instancia), en el apartado correspondiente a los datos del interesado, la conformidad con la cláusula de oposición a la autorización de consulta de datos tributarios en el AEAT y Seguridad Social por parte del CIM, implicará que el beneficiario se tendrá que hacer cargo de la aportación de estos certificados.

4.2. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza 30 días hábiles contadores a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

4.3. Documentación a adjuntar con la solicitud

A) Solicitud de subvención (**Anexo 1**). Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Los estatutos (o documento equivalente) debidamente legalizados.
- b) Acreditación de la inscripción de la entidad al registro que corresponda (p. ej. registro de asociaciones, fundaciones...), si procede.

La documentación de los apartados a) y b) no se tiene que presentar si obra ya al poder de la Oficina de Responsabilidad Social y, además, continúa vigente. En este caso, se tiene que presentar **declaración** de que la documentación se ha presentado con anterioridad (**con identificación del expediente**) y continúa vigente sin variaciones.

B) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (**Anexo 2**).

C) Descripción del proyecto, criterios de valoración y presupuesto (**Anexo 3**). La falta de presentación de este anexo o su presentación sin aportar toda la información requerida relativa al proyecto será causa automática de exclusión de la solicitud. Esta carencia no será objeto de requerimiento y enmienda.

Acreditación del trámite de alta de **cuenta bancaria** (justificante), mediante el procedimiento que encontraréis en la sede electrónica: <http://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>
No hay que presentar este documento si ya se ha presentado en convocatorias anteriores y no se han producido cambios.

5. CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la Ley o en esta convocatoria; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 32.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (RLGS), las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen la consideración de *importe cierto* y sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto; por lo tanto se entiende que es de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, teniendo que ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda el coste total de esta actividad.

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante *concurrentia competitiva*, en los términos que prevé el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en virtud de las cuales se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación a través de los criterios de evaluación previstos en los apartados 6.1 en 6.3. de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones en virtud de la puntuación obtenida, de acuerdo con el criterio y el procedimiento establecido en el apartado 6.4.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas de otras administraciones que tengan la misma finalidad, pero esta compatibilidad en ningún caso podrá implicar que el importe subvencionado sea de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste del gasto que la persona beneficiaria ha llevado a cabo y sin perjuicio de lo que establezca la normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para valorar las solicitudes se tendrá en cuenta que estas iniciativas incidan en promover entre el tejido empresarial de Mallorca la creación de nuevos modelos de negocio sostenibles que creen nuevos paradigmas y/o pongan en valor la mejora de la gestión empresarial y del contexto económico, mediante la implantación de los principios y estrategias de RS en las políticas empresariales, según los criterios de valoración reflejados en los apartados 6.1. a 6.3.

*Las solicitudes que no obtengan un mínimo de **30 puntos** se considerarán no subvencionables y quedarán excluidas.*

6.1. Criterio referido a los marcos de actuación y resultados esperados del proyecto

Se trata de medir la adecuación del proyecto a alguno o algunos de los marcos de actuación de referencia:

1. Transparencia en la gestión y buen gobierno corporativo
2. Compromiso con el ámbito local y el medio ambiente
3. Mejora de las relaciones laborales
4. Políticas de diversidad e igualdad
5. Políticas de accesibilidad universal y apoyo a colectivos en riesgo de exclusión social
6. Consumo responsable y sostenible
7. Protección y defensa de los derechos humanos

Una vez enmarcado el proyecto en uno o varios de los mencionados marcos de actuación, se tienen que establecer los objetivos concretos medibles que se quieren alcanzar, definiendo los indicadores y resultados esperados (**Anexo 3**).

Los indicadores tienen que permitir medir los avances realizados frente a la situación de partida, y consecución de los objetivos establecidos.

Se valorará la adecuada correspondencia entre marco o marcos de actuación, objetivos, indicadores y resultados esperados.

Puntuación:

30 puntos al proyecto que haya expresado y justificado de forma clara, bien argumentada y realista la relación entre marco o marcos de actuación, objetivos, indicadores y resultados esperados.

15 puntos al proyecto que alguno o algunos de los tres aspectos mencionados (justificación clara, bien argumentada y realista) no quede suficientemente descrita la relación entre marco o marcos de actuación, objetivos, indicadores y resultados esperados.

0 puntos al proyecto que haya expresado y justificado de forma insuficiente, confusa, poco razonada o de muy difícil consecución la relación entre marco o marcos de actuación, objetivos, indicadores y resultados esperados.

6.2. Criterio referido al desarrollo del proyecto presentado

Se valorarán aquellos proyectos diseñados, organizados y desarrollados con perspectiva:

- **Ambiental:** Que minimicen los potenciales impactos ambientales negativos (p. ej. supresión del uso del plástico, del papel, reciclaje de residuos, etc.).

- **Social:** Que reporte beneficios sociales a la comunidad (por ej. contratando servicios complementarios a entidades del tercer sector, etc.).

- **Economía local:** Que genere beneficio económico local (por ej. contratando profesionales o servicios de las empresas de Mallorca o producto km 0, etc.).

Los impactos, ambientales, sociales y/o de economía local tienen que estar debidamente definidos y concretados a nivel del proyecto presentado (**Anexo 3**).

En este apartado se valorará la ejecución del proyecto para el cual se solicita la subvención, **NO los planes y acciones de la entidad en su funcionamiento ordinario**, que ya es objeto de valoración en el criterio 6.3.

Puntuación:

20 puntos si se describen, de forma bien definida y argumentada, un mínimo de 2 impactos. Tanto si están en el mismo ámbito o en ámbitos diferentes (medioambiental, social y/o en economía local).

10 puntos 1 impacto descrito, de forma bien definida y argumentada en medio ambiente, social o en economía local.

0 puntos si no se expone ningún impacto (medio ambiental, social o en economía local) debidamente definido y argumentado.

Marco de referencia posible:

Sistema de Gestión de la Sostenibilidad de acontecimientos:

www.normas-iso.com/iso-201212013-sostenibilidad-de-eventos

Iniciativas para compensar emisiones:

<http://www.ceroco2.org>

<https://www.plant-for-the-planet.org/se>

6.3. Criterio referido en las acciones en RS de la entidad

Se valorarán los esfuerzos en RS, es decir, se valorarán los planes, códigos, estrategias o acciones equivalentes demostrables que las entidades lleven a cabo o apliquen en materia de Responsabilidad Social.

En la descripción de las medidas de RS implementadas **dentro de la entidad** se tiene que hacer referencia a los planes, códigos, estrategias o acciones equivalentes en el marco de la norma ISO 26000, especificando materias fundamentales y asuntos (**Anexo 3**).

Para poder valorar este criterio también se tiene que adjuntar documentación acreditativa de la implementación de estas medidas de RS (p. ej. referencia de publicaciones de planes; aprobación de instrucciones...).

Marco de referencia:

Normativa de gestión de referencia: ISO 26000

<https://iso.cat/iso-26000-responsabilidad-social/>

Puntuación:

10 puntos a partir de la implementación de 2 o más medidas de RS debidamente acreditadas.

5 puntos para la implementación de 1 medida de RS debidamente acreditada.

0 puntos si no se implementa ninguna medida de RS debidamente acreditada.

6.4. Asignación de los importes

Sólo se tendrán en cuenta los proyectos la valoración de los cuales sea igual o superior a **30 puntos**.

Se entiende como presupuesto subvencionable el resultado de excluir del presupuesto solicitado todos aquellos gastos que no sean subvencionables según esta convocatoria.

Este procedimiento se aplicará con respecto a cada una de las solicitudes presentadas, tal como se explica en el apartado 4.

Si en la fase de adjudicación hay crédito sobrante en una de las dos líneas de subvención, este se podrá traspasar a la otra línea (si es deficitaria), al tratarse de aplicaciones presupuestarias vinculadas.

En el caso que el presupuesto asignado a cada una de las líneas (entidades y ayuntamientos) de esta convocatoria no sea suficiente, se determinará el importe de la subvención a conceder de acuerdo con lo que disponen los siguientes puntos:

- a) Se sumará el número de puntos obtenidos por las solicitudes de cada línea que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria.
- b) Se dividirá el presupuesto asignado a cada línea entre el total de puntos obtenidos de todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, y el resultado será el valor económico de un punto.
- c) Se multiplicará el valor en euros de cada punto por la puntuación obtenida por la entidad o ayuntamiento solicitante, hasta un máximo de 10.000 € por actividad.

Si después de este primer reparto todavía queda crédito disponible se hará una nueva asignación entre los proyectos que no hayan llegado a la cuantía solicitada (o a la cuantía máxima prevista en la convocatoria), aplicando el procedimiento anterior a la cantidad sobrante.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. Obligaciones generales

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones que se especifican en la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en esta convocatoria y, en particular, las siguientes:

- a) Llevar a cabo el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar la realización del proyecto, como también el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse en cualquier momento del desarrollo del proyecto a las actuaciones de seguimiento y evaluación técnica que efectúe el personal de la Oficina de Responsabilidad Social del Consell de Mallorca, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al Consell de Mallorca la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

e) Acreditar, antes de dictar la propuesta de resolución definitiva, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda del Consell de Mallorca.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

h) Adoptar las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención. A este efecto, tiene que incluir el apoyo del Consell de Mallorca en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

i) Presentar una memoria técnica del proyecto subvencionado. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

j) Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza para la cual se regula la administración electrónica del Consell de Mallorca y los organismos que dependen, en concreto: utilizar los servicios y los procedimientos de la administración electrónica de buena fe y evitar el abuso, facilitar información veraz, completa y esmerada, adecuada a las finalidades para las cuales se solicita y custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración insular.

7.2. Justificación del proyecto

Para abonar las subvenciones, las entidades beneficiarias tienen que justificar la realización del proyecto subvencionado, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la realización de la totalidad del proyecto, no sólo por la cuantía subvencionada.

El plazo para presentar la justificación del proyecto es desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión en el BOIB hasta día 20 de octubre de 2025.

La justificación se presentará de forma telemática por registro electrónico.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

Sólo se puede considerar, como gasto realizado y, por tanto subvencionable, aquella por la cual se haya emitido y pagado la factura antes de la finalización del plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Sólo será subvencionable el importe de IVA que grave las actuaciones subvencionadas que sean satisfechas por la entidad beneficiaria y que ésta no pueda recuperar o compensar.

Cuando la persona beneficiaria de la subvención pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que han podido modificar la resolución conforme a lo que se había indicado y se ha omitido el trámite de autorización administrativa previa para la aprobación, el órgano que concede la subvención puede aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar los derechos de terceros y sin que exima a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes, de acuerdo con el previsto en el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

La **documentación justificativa** que se tiene que aportar es la siguiente:

- Una **memoria de la actividad** en que se justifiquen las acciones realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención, firmada por el beneficiario (**Anexo 4**).

- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades hechas, que tiene que contener (**Anexo 5**):

- a) Declaración responsable de la persona beneficiaria de la subvención mediante la cual acredita que los gastos relacionados en la memoria económica corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada.

- b) Que el importe total de los gastos relacionados corresponde sin lugar a dudas al presupuesto de la actividad subvencionada y que no tiene un valor superior al de mercado.

- c) Que la entidad beneficiaria compensa o recupera el IVA soportado, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea destinatario de la operación facturada, se tiene que hacer constar. O se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.

- d) Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera —con las subvenciones y otros ingresos concurrentes— el

presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada.

e) El importe total de gastos y relación de ingresos que integran el presupuesto ejecutado de la actividad señalada. En el caso de los ayuntamientos, se considerará gasto hecho la certificación de las obligaciones reconocidas.

f) La relación detallada y equilibrada de los gastos de la actividad total objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la de pago **(Anexo 6). Esta relación se tiene que presentar en formato de hoja de cálculo (Excel; LibreOffice...).** No tiene que ir firmada por el tipo de formato.

g) Las facturas originales o los documentos justificativos de los gastos de la actividad objeto de subvención, que tienen que estar expedidas a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria y, además, cumplirán con todos los requisitos, que se exigen en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Tienen que constar obligatoriamente, como mínimo:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y del destinatario
- Fecha y número de la factura
- Concepto del gasto
- IRPF y/o IVA (si corresponde)

Las **facturas y los justificantes de pago** de las mismas se tienen que presentar **en un solo documento PDF**. Ordenados correlativamente; es decir, cada factura seguida de su correspondiente justificante de pago y así sucesivamente.

h) Si el pago se hace divisas, la persona o entidad beneficiaria tiene que aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

i) En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

Se admitirán todos los medios de pago del artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en el mismo artículo.

j) Cualquier otra documentación que se derive de esta convocatoria o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica de la actividad.

- **Declaración responsable** de que las **empresas proveedoras** no están sometidas en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable, según el artículo 34 de la OGS **(Anexo 7)**.

7.3. Difusión de la subvención concedida

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, la entidad beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En relación a las actividades desarrolladas con anterioridad a la concesión de la subvención, se dejará constancia de la subvención del Consell de Mallorca por cualquier medio del que disponga el beneficiario (web, redes sociales...).

Si se incumple la obligación de difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano instructor de la subvención requerirá a la persona beneficiaria para que, en un plazo no superior a quince días, adopte las medidas de difusión establecidas, con advertencia expresa de las consecuencias que pueden derivar del incumplimiento por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.

b) Si no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, por el hecho de haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas, el órgano instructor de la subvención puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente acordadas. En el requerimiento que el órgano que concede la subvención hace a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a quince días para que adopte estas medidas alternativas, con la advertencia expresa de las consecuencias que puedan derivar del incumplimiento mencionado por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.

8. NORMATIVA

8.1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por lo establecido en las Bases reguladoras recogidas a la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017 y BOIB nº. 96, de 04.08.2018). Por lo tanto, los interesados tienen que cumplir con el contenido tanto de las Bases como de esta convocatoria.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017 y BOIB nº. 96, de 04.08.2018); el Decreto de Presidencia del Consell de Mallorca de día 9 de diciembre de 2019 por el cual se determina la organización del Consell de Mallorca y modificaciones posteriores y las Bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca de 2025.

8.2. Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. *Queda fuera de este concepto la contratación en que tiene que incurrir el beneficiario para llevar a cabo él mismo la actividad subvencionada.*

Dado que hacer la actividad es obligación personal del beneficiario, *sólo se permite subcontratar parcialmente el proyecto o las actividades* que integran los programas subvencionados.

El régimen de subcontratación de la presente convocatoria se rige por lo establecido en el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y, en lo que no lo contradiga, al artículo 32 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

8.3. Publicidad de la convocatoria

En cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el Consell de Mallorca enviará información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicará en el BOIB y se colgará en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ca>

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones se publicará en el BOIB y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8.4. Órgano instructor

El Consell Ejecutivo es el órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver la concesión de las subvenciones. A la consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local le corresponde resolver la concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas.

El órgano instructor del procedimiento es el secretario técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local, que llevará a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establecen el artículo 24 de la Ley general de subvenciones y el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la subvención concedida.

El órgano instructor tiene que examinar las solicitudes y la documentación adjunta con el fin de determinar si la subvención se adecua a lo que establece esta convocatoria. Se comprobará específicamente que la entidad solicitante cumple los requisitos generales que se establecen en el apartado 3 y que se aporta la documentación que prevé el apartado 4.3. de esta convocatoria.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión.

En el supuesto de que el procedimiento de concesión se paralice por cualquier causa imputable a la entidad solicitante de la subvención, el órgano instructor advertirá que transcurrido el plazo de un mes se producirá la caducidad. Si finaliza este plazo y la entidad solicitante no ha llevado a cabo las actividades necesarias para reanudar la tramitación, el órgano instructor propondrá, en el órgano competente para resolver, el archivo de las actuaciones y, una vez dictada la resolución correspondiente, lo notificará a la persona interesada.

8.5. Comisión evaluadora

De acuerdo con el artículo 18.1 y apartado 3 de la Ordenanza general de subvenciones, en los procedimientos de concurrencia competitiva es preceptiva la existencia de un órgano colegiado.

Para el estudio de las solicitudes y valoración de los proyectos técnicos presentados se constituirá una comisión evaluadora formada por:

Presidente: Álvaro Roca Santandreu, director insular de Promoción Económica, Producto de Mallorca y Comercio, o persona que le sustituya.

Secretario: Bartolomé Oliver Bennasar, jefe de la Oficina de Responsabilidad Social, o persona que le sustituya.

Vocales:

Mercedes Palmer Cabrinetti, jefa de sección de Promoción Económica, o la persona que la sustituya.

María del Mar Vaquer Munar, técnica superior de la sección de Promoción Económica, o la persona que la sustituya.

Xesca Clar Salvà, técnica superior de la Oficina de Responsabilidad Social, o la persona que la sustituya.

El informe emitido por la comisión evaluadora servirá de base para que el órgano instructor formule la propuesta de resolución.

8.6. Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se notificarán individualmente a las entidades interesadas, tienen que ser expresas y motivadas y fijarán, en el caso de concesión, la cuantía individual de la subvención concedida.

8.7. Pago de las subvenciones

El Consell de Mallorca tramitará el pago del importe de la subvención a la entidad beneficiaria una vez presentada y revisada la justificación y cuando se haya comprobado que se ha realizado la actividad prevista y los objetivos por los cuales se concedió la subvención.

8.7.1. Anticipos

Para las actividades pendientes de realizar o inacabadas a la fecha de la concesión, los beneficiarios podrán solicitar la concesión de un anticipo de, como máximo, un 50% del importe de la subvención aprobada. De acuerdo con el arte 50.1 de la OGS las entidades beneficiarias tienen que acreditar en su solicitud que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Si el importe del anticipo supera los 5.000 €, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria.

La petición de la entidad interesada se presentará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación de la resolución de concesión en el BOIB, sin necesidad previa de presentación de aval para la entidad.

El porcentaje restante se abonará una vez acordado el correspondiente reconocimiento de la obligación, previo informe favorable de la memoria económica final y una vez justificado y comprobado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió.

9. INCIDENCIAS

9.1. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los que se derivan de esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la LPACAP para qué, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se tendrá por desistida su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de la misma Ley.

La falta de presentación del Anexo 3 (Descripción del proyecto...) o su presentación sin aportar toda la información requerida relativa al proyecto será causa automática de exclusión de la solicitud. Esta carencia no será objeto de requerimiento y enmienda.

Los requerimientos se harán por medios electrónicos y los beneficiarios serán advertidos a través de la dirección de correo electrónico que conste entre los datos identificativos de la entidad disponibles en su registro electrónico o, en su defecto, lo que se haya indicado en la solicitud que corresponde al representante legal (Anexo 1).

9.2. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones, se produce la pérdida del derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el arte. 56 de esta Ordenanza.

Cuando la entidad beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 €, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

9.3. Reintegro de las subvenciones concedidas

Procede el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones.

El reintegro parcial de la subvención en razón de los incumplimientos parciales por cualquiera de las causas previstas en el apartado 1 de este artículo se tiene que regir por el principio de proporcionalidad, siempre que la finalidad de la subvención, vista su naturaleza, sea susceptible de satisfacción parcial.

Cuando el cumplimiento para el beneficiario se aproxime de una manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el eventual reintegro parcial de la subvención se tiene que exigir sin interés de demora.

El procedimiento para acordar el reintegro es el previsto en el artículo 57 de la Ordenanza general de subvenciones.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará a la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención para reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora, si procede.

La resolución del procedimiento de reintegro agota la vía administrativa.

9.4. Régimen de infracciones y sanciones

De acuerdo con el artículo 63 de la Ordenanza general de subvenciones constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y las omisiones tipificadas en el art. 53 y siguientes de la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las sanciones en materia de subvenciones se imponen mediante la incoación de un expediente administrativo. En todo caso, se tiene que dar audiencia a la persona interesada antes de dictar el acuerdo correspondiente, y el expediente se tramitará de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

10. RECURSOS

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca, contador a partir del día siguiente al de la publicación o de la recepción de la notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.